

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

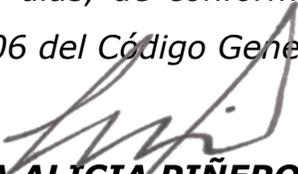
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00720-00

Teniendo en cuenta los escritos presentados por el abogado ANDRÉS FELIPE CADENA CASAS, mediante los cuales contestó la demanda, su reforma y objetó el juramento estimatorio, en representación de ACCIÓN FIDUCIARIA S.A. en nombre propio y como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FA-2351, el Juzgado

RESUELVE

CORRER TRASLADO a la parte demandante, de la objeción al juramento estimatorio formulada por el abogado ANDRÉS FELIPE CADENA CASAS apoderado de la parte demandada ACCIÓN FIDUCIARIA S.A. en nombre propio y como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FA-2351, por el término de **cinco (5)** días, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **22** hoy **9 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO